

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

SUCESIÓN No. 1100131100042021 0643

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de SUCESIÓN de la causante MATILDE EUGENIA TORRES HOLGUÍN, fallecida el 25 de septiembre de 2020, y quien tuvo como último domicilio esta ciudad.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

-. Aportar copia de los registros civiles de defunción de JAIME TORRES HOLGUÍN y CLARA TERESA TORRES GUILLEN, en la forma prevenida por el artículo 77-2 del Decreto 1260 de 1970, pues los allegados no son plena prueba de su defunción.

-. De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: "(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."

-. En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez